

protección, le havrá guardado íntero y
Derecho para acudir a presentarse
Nuestro: Por lo que nos pedís, y apli-
cá, que havíendole por procurador
de los testamentos en su casa no
quiere, y mandara librar a
su favor nuestra Real Provisión
para que vos sea Contador, Justicia,
y Revisor de la Real Caxa de
Fundación en conformidad de la For-
ma de su Real Caxa, que en favor
de ella havrán tenido los sucesores
guardar, y guardándose todos sus comp-
tos, franquicias, y Privilegios, que
según de sus Reales Caxas, Prácticas,
y Cédulas se esca para se observen

